



FECHA: 24 de febrero de 2017

REF: Informe de nuevos precios del gas natural con vigencia prevista a partir del 1 de Abril de 2017

DE: SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS

PARA: MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA - Ing. Juan José Aranguren

Tabla de contenido

I. Resumen Ejecutivo.....	2
II. Estado del sistema de suministro de Gas Natural.....	4
III. Demanda y Oferta de Gas Natural	5
III.1. 2016 y 2017	5
IV. La determinación del precio del Gas Natural.....	8
IV.1. Valor de referencia.....	9
IV.2. Parámetros y criterios considerados.....	11
V. Propuesta de determinación de precios de Gas Natural	12
V.1. Sendero de reducción gradual de subsidios al Gas Natural por redes	12
V.1.1. Precio de Gas Natural en el PIST por Cuenca y Tipo de Usuario.....	16
V.2. Sendero de reducción gradual de subsidios al Gas Natural para abastecimiento de GNC.....	20
V.2.1. Precio de Gas Natural en el PIST para GNC por Cuenca	22
V.3. Sendero de reducción gradual de subsidios al Gas Propano Indiluido por Redes.....	23
V.3.1. Precio de Gas Propano Indiluido por Redes	24
V.4. Sendero de reducción gradual de subsidios al Gas No Contabilizado	25
V.4.1. Precio de Gas No Contabilizado por Cuenca.....	27
VI. Disposiciones vinculadas a la capacidad de pago de los usuarios	28
VI.1. Límite máximo al aumento sobre la factura	28
VI.2. Tarifa Social Federal de Gas Natural	29

I. Resumen Ejecutivo

1. Se eleva a su consideración el presente Informe en el que se desarrollan las condiciones para establecer los precios del gas natural con vigencia prevista a partir del 1 de abril de 2017. En primer orden, se proponen precios del gas natural en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) para usuarios Residenciales y usuarios de Servicio General P1, P2 y P3 por cuenca de origen. En segunda instancia se proponen los precios del gas natural en el PIST para abastecimiento a estaciones de suministro de Gas Natural Comprimido (GNC), por cuenca de origen. En tercera instancia, se proponen los precios del Gas Propano destinados a la distribución de gas propano indiluido por redes. Por último, se proponen los precios del Gas Natural No Contabilizado, por cuenca de origen.
2. A marzo de 2016, Argentina se encontraba con un sistema de suministro de gas natural distorsionado, desigual, injusto y obsoleto. Distorsionado porque había una superposición de subsidios, programas y tarifas acumulados durante años. Desigual porque había diferencias injustificadas entre lo que pagaban los usuarios de distintas provincias y regiones del país. Injusto porque una parte muy importante de los subsidios iba a los hogares de mayores ingresos. Y obsoleto porque ignoraba los incentivos al consumo y el efecto que tiene el consumo de hidrocarburos sobre el medio ambiente.
3. En este contexto, el Ministerio de Minería y Energía de la Nación consideró necesario readecuar los precios del gas natural en el PIST. En línea con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 18 de agosto de 2016 se propuso un sendero de reducción de subsidios que logre un suministro de gas natural que sea más equitativo y federal, que garantice su sostenibilidad en el tiempo, que subsidie sólo a quienes lo necesitan, que fomente el ahorro y el consumo eficiente transmitiendo una señal real de escasez del recurso a la vez que promueva la producción local minimizando las importaciones de combustibles.
4. El sendero de precios de gas natural en el PIST propuesto, y establecido mediante Resolución N° 212 de fecha 6 de octubre de 2016 del Ministerio de Energía y Minería, con las incorporaciones resultantes de la audiencia pública celebrada los días 16 al 18 de septiembre de 2016, implica una reducción progresiva de los subsidios para los usuarios residenciales y comerciales, GNC y Gas Propano destinado a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes, durante los próximos tres años, hasta octubre de 2019 (seis años, hasta octubre de 2022, para el gas natural en la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe) considerando las particularidades geográficas y climáticas del país y las zonas poblacionales que más sentirán el impacto de la normalización de los precios de gas.
5. Dicho sendero de precios tiene en cuenta una secuencia de adecuaciones de precios en abril y octubre de cada año teniendo en cuenta el valor del precio en el PIST objetivo en cada momento según el contexto de mercado hasta llegar a la eliminación de los subsidios en 2019 (sin considerar la Tarifa Social, bonificación por ahorro en consumo y Tarifa Diferencial). En el

caso de la Patagonia, La Pampa, la Puna y Malargüe, se determinó una reducción aún más gradual y termina en 2022.

6. La Resolución MEyM 212 - E/2016 estableció la primera adecuación de precios prevista por el sendero. Dicha adecuación comprendía los precios del gas natural por redes para usuarios residenciales y comerciales, del GNC y del Gas Propano destinado a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes. Como resultado, el subsidio que los usuarios residenciales y comerciales recibían en el precio del gas pasó de un promedio de 81% al 50%, (98% al 81% para Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe).
7. De manera complementaria, se mantuvo la aplicación de la Tarifa Social Federal al servicio de gas por redes dispuesta previamente mediante la Resolución N° 28 de fecha 28 de Marzo de 2016 del Ministerio de Energía y Minería y actualizada por la Resolución N°219 de fecha 11 de octubre de 2016 del Ministerio de Energía y Minería. Este es un subsidio específico en favor de grupos de usuarios que carecen de ingresos suficientes para afrontar el pago del precio del gas correspondiente al tipo de servicio que deben recibir. Hoy en día más de dos millones de hogares son beneficiarios de la Tarifa Social Federal y más de 2,9 millones reciben subsidios para el consumo de garrafas a través del Programa Hogar.
8. Tanto el sendero de precios en el PIST como la Tarifa Social Federal son las medidas que se tomaron para alcanzar el fin último de la política energética: abastecer adecuadamente y sin cortes al mercado energético argentino al mínimo costo para la sociedad a la vez que se protege a los sectores más vulnerables.
9. A través de la Resolución MEyM 212 - E/2016, en su artículo 5°, se instruyó a la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, hasta tanto los precios de gas en el PIST sean determinados por la libre interacción de la oferta y la demanda, a elaborar semestralmente y elevar a este Ministerio para su aprobación con TREINTA (30) días corridos de antelación, la propuesta de precios de gas en el PIST correspondiente a cada semestre, cada uno de ellos con inicio el día 1 de abril y el día 1 de octubre del año respectivo, sobre la base de los valores contemplados en el sendero de reducción gradual de subsidios.
10. Sobre la base del sendero de precios del gas natural en el PIST previsto en la Resolución MEyM 212 - E/2016, se proponen en el presente informe los precios de gas natural en el PIST correspondientes a la segunda reducción de subsidios del gas natural por redes para usuarios residenciales y comerciales. La reducción en el subsidio que los usuarios residenciales y comerciales reciben en su tarifa pasó de un promedio del 50% en octubre de 2016 al 45%, (81% al 78% para Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe) a partir del 1 de abril de 2017. Además, se proponen los precios del gas natural en el PIST para abastecimiento a estaciones de suministro de GNC, del Gas Propano destinado a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes y del Gas Natural No Contabilizado a abonar por las empresas distribuidoras.

II. Estado del sistema de suministro de Gas Natural

11. El sistema de suministro de gas natural a marzo de 2016 era:
 - a. **Distorsionado**, porque superponía subsidios y regulaciones acumuladas durante años, sin coherencia integral. Por ejemplo, los hogares de la Patagonia, que tienen tarifas diferenciales, y de las provincias y municipios donde regía el cuadro tarifario de 2008, pagaban cerca de la décima parte que los hogares del resto del país.
 - b. **Desigual**, debido a que los hogares sin acceso a la red de gas natural (40% de los hogares argentinos) pagaban cuatro veces más por el combustible alternativo, la garrafa y los tubos de gas licuado de petróleo.
 - c. **Injusto**, ya que subsidiaba proporcionalmente más a quienes más consumen, y no protegía a quienes más necesitan el subsidio.
 - d. **Obsoleto e ineficiente**, porque generaba pocos incentivos para el ahorro y se desentendía del impacto ambiental producto del mayor consumo de combustibles fósiles. Los argentinos consumimos 60% más por habitante que los hogares en países vecinos.
12. Dicha situación es fundamentalmente insostenible, por las siguientes razones:
 - a. En invierno, se importa un tercio de lo que consumimos y nuestra capacidad de importación de gas natural está limitada, por lo que se debe importar combustibles más caros y contaminantes (como por ejemplo el Gas Oil).
 - b. Debido a las restricciones mencionadas, las industrias sufren cortes esporádicos en el suministro, lo cual además de afectar la producción actual, limita el desarrollo de nuevos proyectos industriales afectando el potencial de aumento de la producción y la creación de trabajo.
 - c. El Estado Nacional (todos los contribuyentes, paradójicamente también aquellos que no tienen acceso a la red de gas natural) subsidiaba hasta marzo de 2016 el 81% del costo del gas natural para consumo residencial y comercial excluyendo la Patagonia, La Pampa, la Puna y Malargüe, donde el subsidio alcanzaba el 98%. Los hogares de la Patagonia y los que habían obtenido amparos judiciales que limitaban la adecuación tarifaria dispuesta en la Resolución ex-SE 226/2014, pagaban cerca de la décima parte que los precios pagados por el resto del país. Aún implementada la primera reducción de subsidios establecida en el sendero de precios de gas natural en el PIST en octubre de 2016, el Estado Nacional debe subsidiar el 50% del costo del gas natural para consumo residencial y comercial excluyendo la Patagonia, La Pampa, la Puna y Malargüe, donde el subsidio alcanza al 81%.

- d. En 2016, los subsidios al sistema del suministro de gas le costaron al Estado Nacional US\$ 2.690 millones, equivalentes a más de 40.350 millones de pesos (a un tipo de cambio de AR\$/US\$ 15).
13. En ese marco, a inicios del año 2016 se estimó necesario implementar un nuevo esquema de precios de gas natural en el PIST que permita fomentar la incorporación de reservas y el aumento de la producción doméstica de gas natural, así como reducir los fondos que el Estado Nacional destina a mantener artificialmente bajos los precios que paga la demanda, y que además permita lograr que en el mediano y largo plazo dichos precios terminen confluyendo, resultando de la libre interacción de la oferta y la demanda, conforme fueron concebidos originariamente en los términos del último párrafo del artículo 83 de la Ley N° 24.076.
14. Es por ello que para transitar este sendero en concreto se tomaron dos medidas fundamentales:
- a. Implementación de la Tarifa Social Federal: en línea con el objetivo primordial de proteger a todos aquellos que se encuentren en una situación vulnerable, tanto social como económica.
 - b. Implementación de un nuevo esquema de precios de gas natural en el PIST con los objetivos de:
 - i. Emitir señales económicas claras y razonables que, permitan promover las inversiones en exploración y explotación, para garantizar el abastecimiento.
 - ii. Reducir los fondos que el Estado Nacional destina a mantener artificialmente bajos los precios que paga la demanda.

III. Demanda y Oferta de Gas Natural

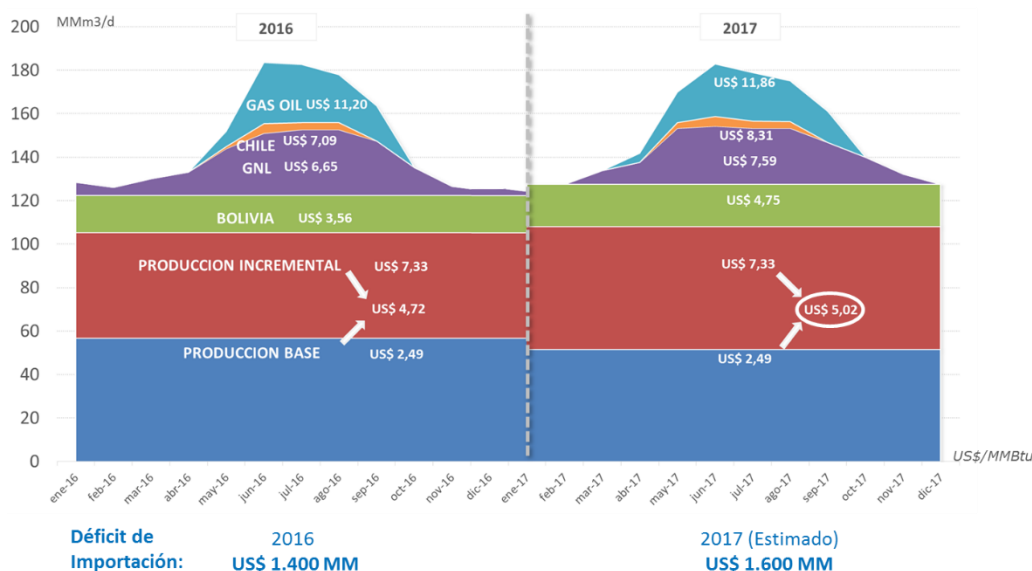
III.1. 2016 y 2017

15. El total del gas natural consumido por los distintos usuarios del país tiene diversos orígenes. Del total de la oferta de gas natural durante el año 2016, el 71% provino de la producción local y se importó el 29% restante. Mientras que el gas importado de Bolivia explica el 11% de la oferta, el GNL explica el 11% y el Gas Oil y el Fuel Oil explican el 6% restante. Adicionalmente durante el año 2016 se comenzó a importar gas natural desde Chile a efectos de aumentar la disponibilidad de gas natural y reducir las importaciones de Gas Oil que son aproximadamente 4 US\$ / MMBTU más caras.
16. Dentro de la producción local hay dos precios, según los planes vigentes –Plan Gas I y II–, creados en 2013 por dos resoluciones de la entonces Secretaría de Energía. Se denomina “producción base ajustada” al volumen de producción de gas acordado en los programas mencionados y ajustada mensualmente por curva de declino de cada empresa. Se denomina

“producción incremental” al volumen de producción que en cada período supere la “producción base ajustada”. Durante su vigencia, el programa garantiza a los productores una remuneración a su producción, estableciendo que la “producción base” es remunerada con el mismo precio por MM de BTU¹ de US\$ 2,49, mientras que la producción incremental se remunera en promedio a US\$ 7,33 por MM de BTU. Con este esquema, se pretende dar viabilidad a proyectos de explotación no convencional, que no serían realizables de otro modo.

17. Por otro lado, el precio del GNL y del Gas Oil importados durante el 2016 superaron significativamente al precio promedio del gas producido localmente. No obstante, debido al aumento estacional de la demanda, durante los meses de invierno se importó aproximadamente un tercio del gas que se consume en el país. La capacidad de importación de gas natural y GNL, sin embargo, está limitada en nuestro país por restricciones logísticas, ya sea para los puertos o en el almacenaje, y por la falta de producción en Bolivia, razón por la cual en invierno las usinas e industrias deben reemplazar al gas natural por Gas Oil, a precios significativamente superiores, y aun así queda una porción de demanda insatisfecha.
18. Como se ve en el siguiente gráfico, durante 2016 fue posible sustituir parcialmente Gas Oil con la incorporación de gas importado de Chile, a cuatro dólares más barato por MM de BTU, reportando un beneficio para el país superior a los 770 millones de pesos.

Oferta Gas Natural 2016 / 2017 (estimado)

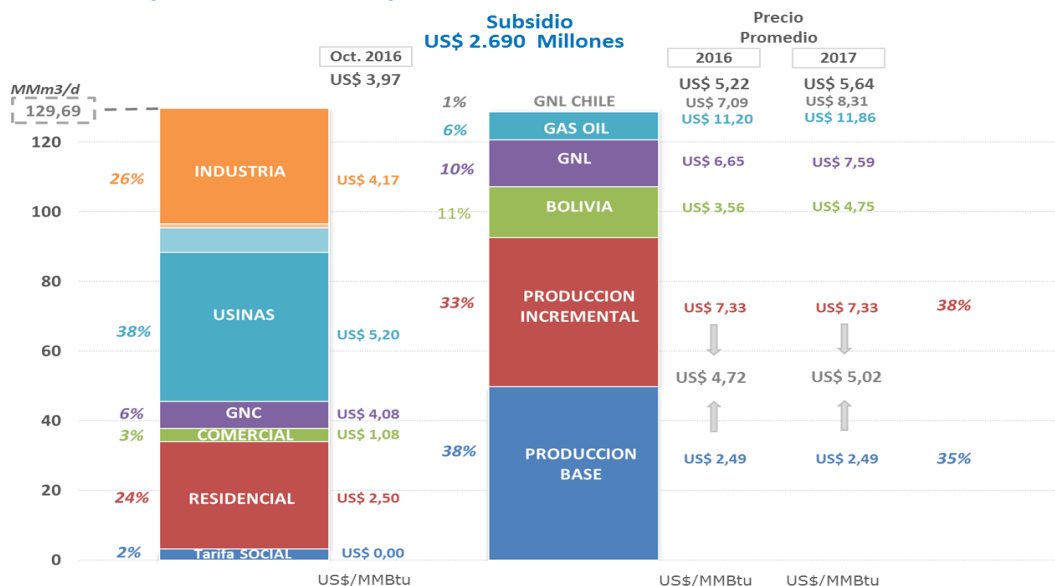


19. El precio promedio de adquisición del gas natural producido en la Argentina fue de US\$ 4,72 / MMBTU para el año 2016, esperándose un incremento a US\$ 5,02 / MMBTU para 2017.

¹ BTU: *British Thermal Units*. Unidad de medida de capacidad calorífica utilizada para el gas.

20. Sin embargo, a partir de octubre de 2016, el precio promedio pagado por los usuarios del sistema de suministro de gas –Industrias, Usinas, GNC, Usuarios Comerciales y Residenciales– fue de US\$ 3,97 por MM de BTU, mientras que el precio de ese gas fue, en promedio, de US\$ 5,22 / MMBTU (en 2017 se estima en US\$ 5,64 / MMBTU), lo que generó una necesidad de aportes del Tesoro Nacional durante el año de US\$ 2.690 millones, mientras que en 2015, los mismos ascendieron a US\$ 5.700 millones. En cuanto a los usuarios residenciales, el precio promedio por el gas consumido (excluyendo tarifa social) fue de US\$ 2,50 / MMBTU desde Octubre de 2016, por lo que alrededor del 52% del precio fue subsidiado por el Estado.
21. En el siguiente gráfico se puede ver en detalle cómo se compone tanto la oferta como la demanda de Gas Natural. Del total de gas abastecido durante 2016, el 38% estuvo dirigido a usinas eléctricas, el 26% tuvo como destino usuarios industriales, el 24% estaba dirigido a usuarios residenciales, el 6% a la producción de GNC, un 3% a usuarios comerciales y el 2% restante a usuarios con Tarifa Social. Asimismo, el gráfico ilustra la discordancia entre los precios que enfrenta cada sector (oferta y demanda). Esta diferencia se traslada (en forma de subsidio) al Estado Nacional es decir, a todos los contribuyentes, aún aquellos que no tienen acceso a la red de gas.

Gas Natural (Volumen 2016): Consumo vs. Oferta



Nota: Precio de demanda residencial afectado por Tarifa Diferencial. La suma de los porcentajes puede no coincidir debido al redondeo de cifras.

22. La demanda es subsidiada, reduciendo en las tarifas finales el traslado a los consumidores de los precios del gas importado de Bolivia, del GNL importado y de la producción local. La oferta

de gas local es subsidiada a través de diversos programas de estímulo a la oferta por los cuales el Estado Nacional paga a los productores un adicional por cada metro cúbico incremental de gas nuevo producido (Plan Gas, Resoluciones Nros. 1/13 y 60/13 de la ex Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas).

23. Estos subsidios aumentaron en el tiempo, alcanzando la cifra acumulada de US\$ 23.100 millones entre el año 2006 y 2015, con un promedio anual de US\$ 2.570 millones. Durante el año 2015, estos subsidios se elevaron a aproximadamente US\$ 5.700 millones, poniendo en serio riesgo las cuentas fiscales de la Nación y su estabilidad macroeconómica. Durante el año 2016, con la implementación de la primera adecuación de precios del sendero establecido por la Resolución MEyM 212 –E/2016 y la caída de los precios internacionales de los combustibles importados, estos subsidios se redujeron a US\$ 2.690 millones. Asimismo, dado el aumento esperado en el costo del gas mencionado más arriba (en 2017 se estima en US\$ 5,64 / MMBTU), se espera que para el año 2017 los subsidios al sistema del suministro de gas le costarían al Estado Nacional unos US\$ 2.840 millones, equivalentes a alrededor de 48.337 millones de pesos (a un tipo de cambio de AR\$/US\$ 17,02)².
24. Además de un grave problema fiscal generado por la magnitud de los subsidios, los precios bajos que no reflejan los costos generan incentivos a sobre-consumir. El hecho de no enviar una señal clara de escasez genera en los usuarios un comportamiento despreocupado respecto del recurso, que vulnera la estabilidad del sistema. Esto, sumado a las restricciones en la oferta mencionadas más arriba, hace que la cantidad de gas disponible para el consumo no sea suficiente para servir a la demanda. Por esa razón, los usuarios industriales han sufrido, y continúan sufriendo, en ocasiones de alta demanda residencial, cortes en el suministro.
25. Adicionalmente, el esquema de subsidios pre-existente, además de no ser sustentable en términos fiscales y medioambientales, ha demostrado ser fuertemente regresivo. Como fue explicado por el Ministro de Energía y Minería en la Audiencia Pública celebrada los días 16 al 18 de septiembre de 2016, entre los usuarios residenciales, el 20% más rico de la población percibía más del 30% de los subsidios mientras que el 20% con menores ingresos recibía sólo el 8% de los mismos.

IV. La determinación del precio del Gas Natural

26. A través de la Resolución MEyM 212 - E/2016, en su artículo 5°, se instruyó a la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, hasta tanto los precios de gas natural en el PIST sean determinados por la libre interacción de la oferta y la demanda, a elaborar semestralmente y elevar a este Ministerio para su aprobación con TREINTA (30) días corridos

² Precios en dólares fueron convertidos a moneda nacional, pesos argentinos, en base a tipo de cambio promedio esperado para el período entre Abril 2017 – Octubre 2017 (seis meses), de AR\$/US\$ 17,02. Ver Enero 2017. Banco Central de la República Argentina. “Resultados del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM)”.

de antelación, la propuesta de precios de gas en el PIST correspondiente a cada semestre, cada uno de ellos con inicio el día 1 de abril y el día 1 de octubre del año respectivo, sobre la base de los valores contemplados en el sendero de reducción gradual de subsidios descripto en los considerandos de la Resolución MEyM 212 - E/2016, ajustando para cada semestre el denominado precio objetivo conforme a las condiciones del mercado vigentes al momento de la elaboración de los cuadros de precios que se propongan.

IV.1. Valor de referencia

27. La Ley N° 24.076 establece que los únicos componentes regulados de la tarifa del gas son el transporte y la distribución, siendo el precio del gas natural libremente negociado entre Distribuidoras y productores, puesto que la actividad de producción no ha sido definida como servicio público.
28. Sin embargo, en el marco de la normativa aplicable y en las condiciones actuales del sistema -caracterizado por la caída en la producción de gas, las limitaciones para inversiones en infraestructura, y la consecuente insuficiencia de la oferta para abastecer la demanda- la aplicación inmediata del principio de libertad de precios en la compraventa de gas natural redundaría en un perjuicio para los usuarios finales, derivado del desequilibrio propio de ese mercado, lo que hace necesaria la adopción de medidas tendientes a proteger los derechos de los usuarios.
29. Para la determinación del valor del gas, el Estado Nacional, debe establecer cuál sería el valor de referencia en un hipotético mercado desregulado, ya que una aproximación a ese valor facilitaría el tránsito hacia el mercado desregulado previsto en el marco regulatorio. En esta determinación deben considerarse tres elementos. En primer lugar, el precio al que se puede obtener localmente el gas natural adicional requerido, para el que puede tomarse como referencia el valor de US\$ 7,50 / MMBTU fijado en los planes de promoción de la producción de gas vigentes al momento de la evaluación³. Este valor, ha sido relativamente exitoso en propiciar un incremento en las inversiones en producción de gas natural necesarias para lograr el reemplazo de la producción actual declinante, la lenta recuperación de la seguridad de abastecimiento, y la reducción de las importaciones de gas natural. Para lograr hacer viables estas inversiones, este valor tiene en consideración una serie de elementos:
 - a. Los montos de inversión para exploración, perforación y producción,
 - b. Los costos operativos y de mantenimiento,
 - c. Las regalías,
 - d. Los impuestos,

³ "Plan Gas" establecido en las Resoluciones 1/2013 y 60/2013 de la ex Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

- e. Las amortizaciones y;
 - f. La rentabilidad razonable sobre el capital invertido.
30. Estos elementos resumen cuál sería el costo total de desarrollo de un proyecto de explotación de gas natural que es el precio al cual un productor estaría dispuesto a realizar las inversiones involucradas en el mismo.
 31. Como fuera explicado en la Audiencia Pública celebrada los días 16 al 18 de septiembre del precedente año, el precio que debería alcanzar el gas natural en boca de pozo para permitir el desarrollo de las reservas disponibles en el país (más caras que las convencionales) se ubica por encima de los US\$ 7 / MMBTU en el caso del *shale gas*, mientras que el precio del gas convencional se ubica en torno a los US\$ 4 / MMBTU y el *tight gas* en torno a los US\$ 6,2 / MMBTU.
 32. Adicionalmente, es menester tomar en consideración el precio al que puede importarse el gas natural necesario para satisfacer la demanda no cubierta por la oferta disponible. Para ello, pueden utilizarse como referencia los valores existentes de importación de Gas Natural Licuado (GNL), ya que esta es la fuente disponible para incrementar la oferta de gas natural (dadas las limitaciones de importación de países vecinos). Asimismo, debe tenerse en cuenta el precio de los combustibles líquidos sustitutos disponibles, es decir, el precio del Gas Oil y el precio del Fuel Oil.
 33. El balance de las fuentes a utilizar depende del volumen de la demanda, a su vez vinculada a factores exógenos tales como la temperatura ambiente. En efecto, en los meses cálidos, la oferta total de gas natural doméstico y gas natural importado es generalmente suficiente para abastecer la demanda, tanto de las Distribuidoras, como de la industria y la generación térmica de electricidad. Sin embargo, a medida que la temperatura ambiente baja y aumenta la demanda de gas natural para uso residencial, la oferta total de gas se torna insuficiente para abastecer la demanda residencial y de pequeños consumos generales (industriales, comerciales), la demanda industrial y de generación eléctrica. Es por ello que la demanda de generación eléctrica debe recurrir al consumo de combustibles líquidos más caros (Gas Oil y Fuel Oil) mientras continúen las restricciones en la oferta de gas natural.
 34. Como hemos mencionado, en el corto plazo no es posible aumentar la importación de gas natural de Bolivia (a pesar de ser el que ofrece el precio más conveniente) debido a limitaciones en la capacidad física de transporte a través del gasoducto del norte sumado a las reducciones en los suministros de gas el año pasado por parte de Bolivia respecto de los volúmenes previstos contractualmente. Tampoco es posible en el corto plazo aumentar las importaciones de GNL de ultramar, debido a limitaciones en la capacidad física de las plantas de regasificación de GNL ubicadas en Bahía Blanca y Escobar (Provincia de Buenos Aires).
 35. Los valores de referencia de las fuentes de oferta indicadas más arriba se ubican, en el caso de los programas de incentivo (Plan Gas) en US\$ 7,33 / MMBTU; en el caso del GNL

importado, en un precio promedio de importación de US\$ 7,59 / MMBTU (incluyendo los costos de regasificación para su inyección a la red de gas); y finalmente, el costo de Gas Oil, de US\$ 10,86 / MMBTU.

36. La determinación del precio del gas debe incluir una justa ponderación de dichos valores de referencia, considerando que el precio del GNL importado actuaría como un techo casi permanente a lo largo del año en un hipotético mercado equilibrado, donde el Gas Oil sólo es requerido como sustituto en una cantidad de meses limitada (los meses más fríos). El precio de mercado tenderá a reducirse, alejándose de ese techo, en función de la mayor oferta de producción local.
37. Como se detalla en los puntos siguientes, en la situación del mercado argentino, la fijación de precios de gas en función de condiciones de libre mercado hubiera conducido a aumentos muy significativos para los usuarios. Es conveniente, entonces, la determinación de valores que gradual y previsiblemente se dirijan a un valor que vaya reduciendo paulatinamente los subsidios y quede así alineado con el precio de mercado de referencia.

IV.2. Parámetros y criterios considerados

38. Los parámetros y criterios considerados para la confección del nuevo esquema de precios de gas natural son los siguientes:
 - a. Un precio promedio ponderado que satisfaga las condiciones de: (i) promover las inversiones en la exploración y explotación de gas natural tendiente a recuperar progresivamente el auto-abastecimiento y (ii) reducir los subsidios a los cuales debe hacer frente el Estado Nacional.
 - b. Refleja precios inferiores a los precios de referencia de mercado analizados en el punto anterior, referidos a los valores de la producción local, la importación de GNL y la del combustible sustituto más cercano al gas natural, utilizado en la generación eléctrica, es decir el Gas Oil, los que –debido a las distorsiones actuales del mercado argentino– significarían aumentos muy significativos para los usuarios.
 - c. Refleja los mayores costos de transporte de las diferentes cuencas respecto a los centros de consumo, que aún hoy constituyen una señal de precios para la oferta de gas; pero ello sin que esos mayores costos de transporte terminen desalentando inversiones en las cuencas más lejanas, cuando se enfrenta escasez de producción interna de gas natural en esas cuencas, y la posibilidad de incorporar reservas y producción adicional a costos aún inferiores al gas importado.
 - d. Fija una pauta de precio del gas en el PIST que permitiría lograr que, en el mediano y largo plazo, se incremente la oferta de gas a fin de alcanzar un equilibrio entre la oferta y la demanda y, en ese contexto, posibilitar que, de manera progresiva, dicho precio resulte de la libre interacción de la oferta y la demanda en el mercado local de gas

natural, situación en la cual los precios deberían acomodarse por debajo de la paridad de importación.

39. Es sobre la base de estas premisas que se estableció un sendero de precios de gas natural en el PIST a abonar por los usuarios abastecidos por las prestadoras del servicio de distribución de gas natural por redes, compatibles con los objetivos de fomentar la producción local, reducir progresivamente los subsidios transmitiendo a la demanda una señal real de la escasez del recurso.
40. Como se mencionó en párrafos anteriores, es deseable que los precios en el PIST se dirijan gradualmente hacia valores que permitan viabilizar las inversiones necesarias a fin de incorporar reservas y aumentar la producción local de gas natural en condiciones de eficiencia. Asimismo se debe fijar la pauta para que con el tiempo y de manera progresiva y previsible, dichos precios resulten de la libre interacción de la oferta y la demanda en el mercado local de gas natural, resguardando el interés de los usuarios y protegiendo a aquellos que se encuentran en una situación vulnerable tanto social como económica.
41. Los precios del gas dispuestos en dicho sendero toman en cuenta los *criterios de gradualidad* y previsibilidad que surgen del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 18 de agosto de 2016 materializado en una reducción sólo parcial y progresiva, y no una eliminación total de los subsidios que sostienen la producción de gas; es decir que los nuevos valores a pagar por los usuarios, cubrirán sólo parcialmente los costos.

V. Propuesta de determinación de precios de Gas Natural

42. La Resolución MEyM 212 - E/2016 estableció la primera reducción de subsidios prevista por el sendero de precios. Dicha adecuación comprendía los precios del gas natural por redes para usuarios residenciales y comerciales, del Gas Natural Comprimido (GNC) y del Gas Propano destinado a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes.
43. A continuación se propone y somete a su consideración la segunda adecuación de precios de gas natural en el PIST prevista por el sendero de precios establecido en la Resolución MEyM 212 - E/2016 a regir a partir de abril del corriente año. En línea con la primera adecuación de precios de gas natural en el PIST, esta propuesta ofrece una solución integrada y previsible al sistema de suministro de gas, que reduce la brecha entre costos de adquisición y precios de gas a trasladar a la tarifa, y ayuda a recuperar la producción y reducir las importaciones.

V.1. Sendero de reducción gradual de subsidios al Gas Natural por redes

44. El sendero de precios de gas natural en el PIST presentado en octubre de 2016, y establecido por Resolución MEyM 212 – E/2016, con las incorporaciones resultantes de la audiencia pública celebrada los días 16 al 18 de septiembre de 2016, implica la implementación de un

sendero gradual y escalonado de reducción de los subsidios. La reducción de los subsidios para los usuarios residenciales y usuarios de Servicio General P1, P2 y P3 se previó hacer progresivamente durante los próximos tres años (seis años para Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe), hasta alcanzar el precio objetivo. El precio de referencia para determinar el precio objetivo se obtuvo como el precio promedio esperado del GNL para el año 2017 (US\$ 7,59 / MMBTU) incluidos costos de regasificación, menos los costos de transporte del puerto a las diferentes cuencas productoras, que da como resultado US\$ 6,80 / MMBTU (Precio Promedio Ponderado por Cuenca) y es considerado como el precio libre de subsidios.

45. A partir de la primera adecuación de precios llevada a cabo en octubre 2016, y la consecuente reducción en subsidios, el plan asume una secuencia de adecuaciones de precios en abril y octubre de cada año (teniendo en cuenta el valor del precio objetivo en el PIST en cada momento), hasta llegar a la eliminación total de los subsidios en 2019 (sin considerar la Tarifa Social, esquema de bonificación por ahorro en consumo y Tarifa Diferencial), momento en el cual se prevé alcanzar los precios de mercado con la siguiente salvedad. En consideración a las divergencias en el punto de partida, el programa prevé un sendero diferencial para la Patagonia, La Pampa, la Puna y Malargüe, donde la reducción de subsidios sería aún más gradual y terminaría en 2022⁴.
46. En función del referido sendero se determinó que los precios en el PIST promedio para todo el país, exceptuando la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, sean equivalentes a US\$ 3,42 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2016; a US\$ 3,77 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2017; a US\$ 4,19 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2017; a US\$ 4,68 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2018; a US\$ 5,26 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2018; a US\$ 5,96 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2019, alcanzando el objetivo de US\$ 6,80 / MMBTU el 1 de octubre de 2019.
47. La siguiente tabla ilustra los precios promedio ponderados del sendero de reducción gradual de subsidios previsto en la Resolución MEyM 212 – E/2016, así como también los correspondientes a cada categoría de usuarios y el porcentaje de subsidio remanente.

⁴ Para observar las diferencias regionales en los precios de gas natural véase la Res. 226/14 ex Secretaría de Energía y la Res. 305/14 ex Secretaría de Energía.

Valores vigentes al:	Categoría	R1-R 21- R 22-R 23	R 31-R 32- R 33	R 34	P1 - P2	P3	Precio Prom Ponderado	% de Subsidio
		US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	%
07-oct-2016		2,16	3,82	5,26	0,90	2,48	3,42	50%
01-abr-2017		2,62	4,20	5,49	1,26	2,93	3,77	45%
01-oct-2017		3,17	4,63	5,73	1,76	3,47	4,19	38%
01-abr-2018		3,83	5,10	5,98	2,47	4,10	4,68	31%
01-oct-2018		4,64	5,61	6,24	3,46	4,86	5,26	23%
01-abr-2019		5,61	6,18	6,52	4,85	5,75	5,96	12%
01-oct-2019		6,80	6,80	6,80	6,80	6,80	6,80	0%

48. Se parte de un subsidio del 81% promedio en el precio del gas en marzo de 2016, que se redujo a 50% (excluyendo Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe) a partir octubre de 2016 con la aplicación de la primera adecuación de precios el PIST según el sendero de precios. Con la aplicación de la segunda adecuación de precios prevista por el sendero de precios, se prevé a partir de abril de 2017 una reducción del subsidio promedio para llegar al 45%, pasando de un precio promedio del gas de US\$ 3,42 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2016; a US\$ 3,77 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2017 (esto es, un incremento del 10%). Recién a fines de 2019, después de una serie de reducciones semestrales, se espera la eliminación total del subsidio en el resto del país (con la excepción de Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe)⁵.
49. En la Patagonia, La Pampa, la Puna y Malargüe los precios en el PIST vigentes hasta el mes de septiembre de 2016 eran significativamente inferiores al resto del país. Dada esta diferencia regional, la igualación del precio en el PIST allí pagado con el resto del país en octubre de 2016, momento de implementación de la primera adecuación de precios en base al del sendero de precios en el PIST, hubiera implicado un aumento relativo muy importante para los usuarios de esta región. Por tanto, se previó prolongar para esta región el periodo de reducción de los subsidios, pero aún en base al mismo precio en el PIST objetivo que para el resto del país.
50. En función del referido sendero se determinó que los precios de gas natural en el PIST para la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, sean equivalentes a US\$ 1,29 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2016; a US\$ 1,48 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2017; a US\$ 1,69 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2017; a US\$ 1,93 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2018; a US\$ 2,20 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2018; a US\$ 2,52 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2019, a US\$ 2,89 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2019, a US\$ 3,32 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2020, de US\$ 3,81 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2020, a US\$ 4,38 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2021, de US\$ 5,05 / MMBTU a partir del 1 de octubre

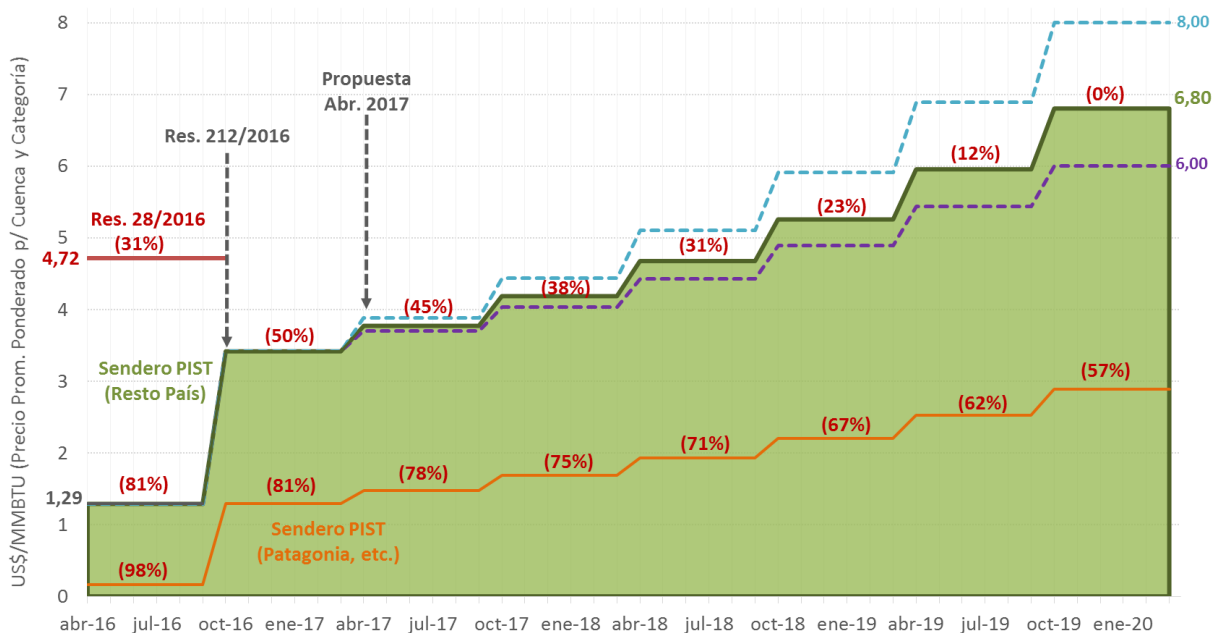
⁵ La eliminación de los subsidios se refiere exclusivamente a al precio del gas natural en el PIST, no así a los subsidios relacionados a los esquemas de ahorro y la Tarifa Social Federal. Ver párrafo 57 y sección VI.2.

de 2021, a US\$ 5,82 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2022, alcanzando el objetivo de US\$ 6,72 / MMBTU el 1 de octubre de 2022.

51. La siguiente tabla ilustra los precios promedio ponderados del sendero de reducción gradual de subsidios previsto en la Resolución MEyM 212 – E/2016 para la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, así como también los correspondientes a cada categoría de usuarios y el porcentaje de subsidio remanente.

Categoría Valores vigentes al:	R1-R 21- R 22-R 23	R 31-R 32- R 33	R 34	P1 - P2	P3	Precio Prom Ponderado	% de Subsidio
	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	%
07-oct-2016	0,82	1,46	2,02	0,70	0,94	1,29	81%
01-abr-2017	0,97	1,66	2,23	0,85	1,11	1,48	78%
01-oct-2017	1,16	1,88	2,46	1,02	1,31	1,69	75%
01-abr-2018	1,38	2,14	2,72	1,23	1,54	1,93	71%
01-oct-2018	1,64	2,43	3,00	1,49	1,81	2,20	67%
01-abr-2019	1,96	2,75	3,32	1,80	2,13	2,52	62%
01-oct-2019	2,33	3,13	3,67	2,17	2,51	2,89	57%
01-abr-2020	2,78	3,55	4,06	2,62	2,95	3,32	51%
01-oct-2020	3,32	4,03	4,49	3,16	3,48	3,81	43%
01-abr-2021	3,95	4,58	4,96	3,81	4,10	4,38	35%
01-oct-2021	4,72	5,20	5,49	4,60	4,83	5,05	25%
01-abr-2022	5,63	5,91	6,07	5,56	5,69	5,82	13%
01-oct-2022	6,72	6,72	6,72	6,72	6,72	6,72	0%

52. Antes de la implementación del sendero los usuarios residenciales y comerciales pagaban, en promedio, sólo el 2% del precio del gas (98% de subsidio). En la Tabla anterior se puede ver que en la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, según el sendero de precios establecido, a partir de octubre de 2016 los usuarios comenzaron a pagar, en promedio, un 19% del precio (81% de subsidio), y a partir de abril de 2017 pagarán un 22% del precio (78% de subsidio), pasando de un precio promedio del gas de US\$ 1,29 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2016; a US\$ 1,48 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2017 (esto es, un incremento del 15%). A diferencia del resto del país, donde se alcanzará la eliminación del subsidio en octubre de 2019, a idéntica fecha los usuarios de la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe pagarán todavía el 57% del precio (43% de subsidio), alcanzándose la eliminación del subsidio en octubre de 2022.
53. En el próximo gráfico se puede distinguir el sendero gradual de reducción de subsidios.



V.1.1. Precio de Gas Natural en el PIST por Cuenca y Tipo de Usuario

54. En función del sendero establecido por la Resolución MEyM 212 – E/2016 se determinaron los precios en el PIST para el gas natural que fueron de aplicación a partir del 1 de octubre de 2016. La tabla siguiente ilustra los precios establecidos para cada categoría de usuario en esta resolución en el Anexo I⁶.

⁶ Cabe señalar que desde la concepción del sistema, hace 25 años, todos los precios del mercado de gas en boca de pozo, incluidos los de la producción local, se encuentran denominados en dólares. No obstante, el cuadro de precios de gas natural en el PIST, por grupo de categorías tarifarias y cuenca, correspondiente a cada período es publicado en pesos argentinos. Para la determinación del mismo, a partir de octubre de 2016 se utilizó un tipo de cambio de AR\$/US\$ 16. Ver nota al pie número 2.

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios que adquieren gas natural a través de una prestataria del servicio de distribución de GAS NATURAL por redes, excepto usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A., de la provincia de La Pampa, de la Región Puna y Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23 - SDB	R 31 - R 32 - R 33	R 34	P1 - P2 - SDB SGP	P3
NOROESTE	1,320045	2,292141	3,171073	0,545795	1,493671
NEUQUINA	1,328530	2,307427	3,190920	0,552906	1,503020
CHUBUT	1,098815	2,032583	2,802863	0,447125	1,297136
SANTA CRUZ	1,062888	2,019486	2,781222	0,440766	1,269052
TIERRA DEL FUEGO	1,053440	2,007676	2,771774	0,431060	1,245940

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A. o que pertenezcan a la provincia de La Pampa, a la Región Puna o Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23 - SDB	R 31 - R 32 - R 33	R 34	P1 - P2 - SDB SGP	P3
NOROESTE	0,564297	0,979851	1,355580	0,484908	0,638001
NEUQUINA	0,567924	0,986386	1,364064	0,491226	0,641994
CHUBUT	0,481174	0,890075	1,227383	0,406929	0,567559
SANTA CRUZ	0,387453	0,716610	0,988158	0,338489	0,468546
TIERRA DEL FUEGO	0,369052	0,674176	0,932681	0,319485	0,446418

55. Asimismo, mediante la Resolución MEyM 212 – E/2016 se determinaron los nuevos precios en el PIST bonificados para los usuarios Residenciales de gas natural que registren un ahorro en su consumo igual o superior al 15% con respecto al mismo período del año 2015, para cada categoría de usuario, que fueron de aplicación a partir del 1 de octubre de 2016. La tabla siguiente ilustra los precios establecidos.

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para los volúmenes consumidos por usuarios que adquieren Gas Natural a través de una prestataria del servicio de distribución de gas natural por redes y que registren un ahorro en su consumo igual o superior al QUINCE POR CIENTO (15%) con respecto al mismo período del año base (2015), excepto usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A., de la provincia de La Pampa, de la Región Puna y Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34
NOROESTE	0,660023	1,604499	2,536858
NEUQUINA	0,664265	1,615199	2,552736
CHUBUT	0,549407	1,422808	2,242291
SANTA CRUZ	0,531444	1,413640	2,224978
TIERRA DEL FUEGO	0,526720	1,405373	2,217420

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para los volúmenes consumidos por usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A. o que bien pertenezcan a la provincia de La Pampa, a la Región Puna o Malargüe, y que registren un ahorro en su consumo igual o superior al QUINCE POR CIENTO (15%) con respecto al mismo período del año base (2015).

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34
NOROESTE	0,282148	0,685896	1,084464
NEUQUINA	0,283962	0,690470	1,091251
CHUBUT	0,240587	0,623052	0,981906
SANTA CRUZ	0,193726	0,501627	0,790526
TIERRA DEL FUEGO	0,184526	0,471923	0,746144

56. En función del sendero previsto en octubre de 2016 y por Resolución MEyM 212 – E/2016, se proponen los nuevos precios en el PIST para el gas natural para cada categoría de usuario, de aplicación a partir del 1 de abril de 2017, que resultan de mantener el mismo precio objetivo y en base al tipo de cambio promedio esperado para el período entre Abril 2017 – Octubre 2017, de AR\$/US\$ 17,02⁷. La tabla siguiente ilustra los precios propuestos.⁸

⁷ Ver nota al pie número 2.

⁸ A partir del 1 de abril de 2017 las Subdistribuidoras (SDB) adquirirán el gas al precio correspondiente a las categorías que abastece, a cuyos efectos deberá presentar una Declaración Jurada a la Distribuidora del área correspondiente a las usuarios que abastece.



Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios que adquieren gas natural a través de una prestataria del servicio de distribución de GAS NATURAL por redes, excepto usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A., de la provincia de La Pampa, de la Región Puna y Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34	P1 - P2	P3
NOROESTE	1,686043	2,670418	3,499854	0,807674	1,868920
NEUQUINA	1,704223	2,699750	3,537096	0,820842	1,888807
CHUBUT	1,448593	2,418520	3,161144	0,684752	1,663402
SANTA CRUZ	1,399913	2,389988	3,120504	0,672257	1,622786
TIERRA DEL FUEGO	1,387367	2,374624	3,106812	0,658868	1,595626

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A. o que pertenezcan a la provincia de La Pampa, a la Región Puna o a Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34	P1 - P2	P3
NOROESTE	0,706040	1,170875	1,576625	0,614424	0,790133
NEUQUINA	0,712113	1,181207	1,589943	0,623434	0,796807
CHUBUT	0,610389	1,072680	1,440105	0,523465	0,710133
SANTA CRUZ	0,498879	0,876605	1,176844	0,440768	0,593814
TIERRA DEL FUEGO	0,476686	0,828154	1,115126	0,417653	0,567543

57. Asimismo, se propone la determinación de los nuevos precios en el PIST bonificados para los usuarios Residenciales de gas natural que registren un ahorro en su consumo igual o superior al 15% con respecto al mismo período del año 2015, para cada categoría de usuario, de aplicación a partir del 1 de abril de 2017. Para ello se propone la aplicación de idéntica metodología a la existente, es decir, otorgar las siguientes bonificaciones:

- Categorías de usuarios R1 a R23: bonificación del 50% en el precio del gas
- Categorías de usuarios R31 a R33: bonificación del 30% en el precio del gas, y
- Categoría de usuarios R34: bonificación del 20% en el precio del gas.

58. La siguiente tabla ilustra los precios propuestos.

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para los volúmenes consumidos por usuarios que adquieren Gas Natural a través de una prestataria del servicio de distribución de gas natural por redes y que registren un ahorro en su consumo igual o superior al QUINCE POR CIENTO (15%) con respecto al mismo período del año base (2015), excepto usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A., de la provincia de La Pampa, de la Región Puna y Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34
NOROESTE	0,843022	1,869293	2,799883
NEUQUINA	0,852112	1,889825	2,829676
CHUBUT	0,724296	1,692964	2,528915
SANTA CRUZ	0,699957	1,672992	2,496403
TIERRA DEL FUEGO	0,693684	1,662237	2,485450

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para los volúmenes consumidos por usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A. o que bien pertenezcan a la provincia de La Pampa, a la Región Puna o a Malargüe, y que registren un ahorro en su consumo igual o superior al QUINCE POR CIENTO (15%) con respecto al mismo período del año base (2015).

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

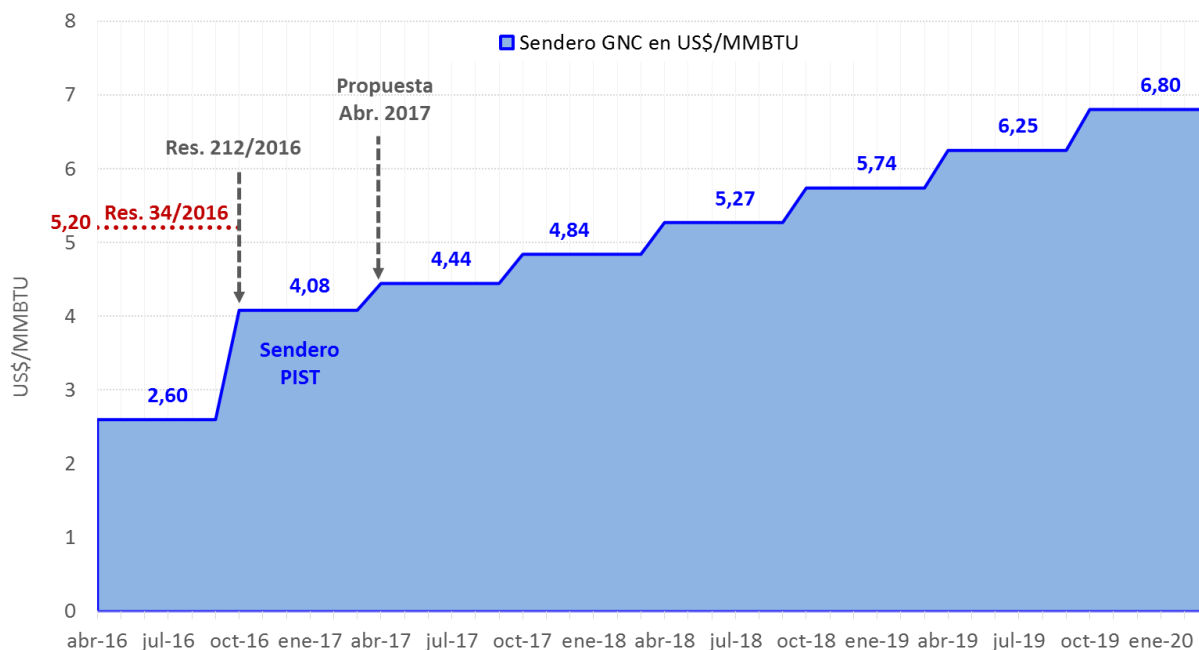
Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34
NOROESTE	0,353020	0,819613	1,261300
NEUQUINA	0,356057	0,826845	1,271954
CHUBUT	0,305194	0,750876	1,152084
SANTA CRUZ	0,249439	0,613623	0,941475
TIERRA DEL FUEGO	0,238343	0,579708	0,892101

V.2. Sendero de reducción gradual de subsidios al Gas Natural para abastecimiento de GNC

59. Siguiendo el criterio planteado por el Ministerio de Energía y Minería en la propuesta para usuarios residenciales y comerciales de gas natural por redes, y en función de las distintas manifestaciones vertidas la audiencia pública, mediante la Resolución MEyM 212 E/2016, se determinó un sendero gradual y escalonado para la adecuación del precios del gas natural en el PIST para abastecimiento a estaciones de suministro de GNC, y por ende un sendero para la reducción de los subsidios. Este sendero tiene dos objetivos. En primer orden, ofrece una solución integrada y previsible al sistema de suministro de gas natural, que reduce la brecha entre precios y tarifas, y ayuda a recuperar la producción y reducir las importaciones. En

segundo lugar, busca limitar el impacto de la readecuación de precios del gas en el sector del GNC permitiendo un tiempo mayor para que las empresas se adecuen a los cambios.

60. El sendero de precios contempla la reducción de los subsidios para los precios del gas natural en el PIST para abastecimiento a estaciones de suministro de GNC progresivamente. A partir de octubre 2016, el plan contempla adecuaciones de precios en abril y octubre de cada año (teniendo en cuenta el valor del precio objetivo en el PIST en cada momento), hasta llegar a la eliminación total de los subsidios en 2019, momento en el cual se prevé alcanzar precios de mercado.
61. El sendero de precios de GNC para todo el país implica un precio de US\$ 4,08 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2016; de US\$ 4,44 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2017; de US\$ 4,84 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2017; de US\$ 5,27 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2018; de US\$ 5,74 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2018; de US\$ 6,25 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2019, alcanzando el objetivo de US\$ 6,80 / MMBTU el 1 de octubre de 2019. En el siguiente gráfico, y su tabla correspondiente, se puede observar el sendero propuesto.



Valores vigentes al:	Precio Prom. Ponderado	% de Subsidio
	US\$/MMBtu	%
Oct. 2016	4,08	40%
Abr. 2017	4,44	35%
Oct. 2017	4,84	29%
Abr. 2018	5,27	23%
Oct. 2018	5,74	16%
Abr. 2019	6,25	8%
Oct. 2019	6,80	0%

V.2.1. Precio de Gas Natural en el PIST para GNC por Cuenca

62. A partir de las manifestaciones surgidas en la audiencia pública y del sendero previsto en la Resolución MEyM 212 – E/2016, se determinaron los nuevos precios en el PIST para el gas natural para abastecimiento a estaciones de suministro de GNC, que fueron de aplicación a partir del 1 de octubre de 2016. La tabla siguiente ilustra los precios establecidos.

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios que adquieren gas natural a través de una prestataria del servicio de distribución de GAS NATURAL por redes.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

Cuenca	Categoría	GNC
	NOROESTE	2,373255
	NEUQUINA	2,491335
	CHUBUT	2,361447
	SANTA CRUZ	2,235114
	TIERRA DEL FUEGO	2,202039

63. En función del sendero previsto en la Resolución MEyM 212 – E/2016, se proponen los nuevos precios en el PIST para el gas natural para abastecimiento a estaciones de suministro de GNC, de aplicación a partir del 1 de abril de 2017⁹. La tabla siguiente ilustra los precios propuestos.

⁹ Ver nota al pie número 2.

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios que adquieren gas natural a través de una prestataria del servicio de distribución de GAS NATURAL por redes.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

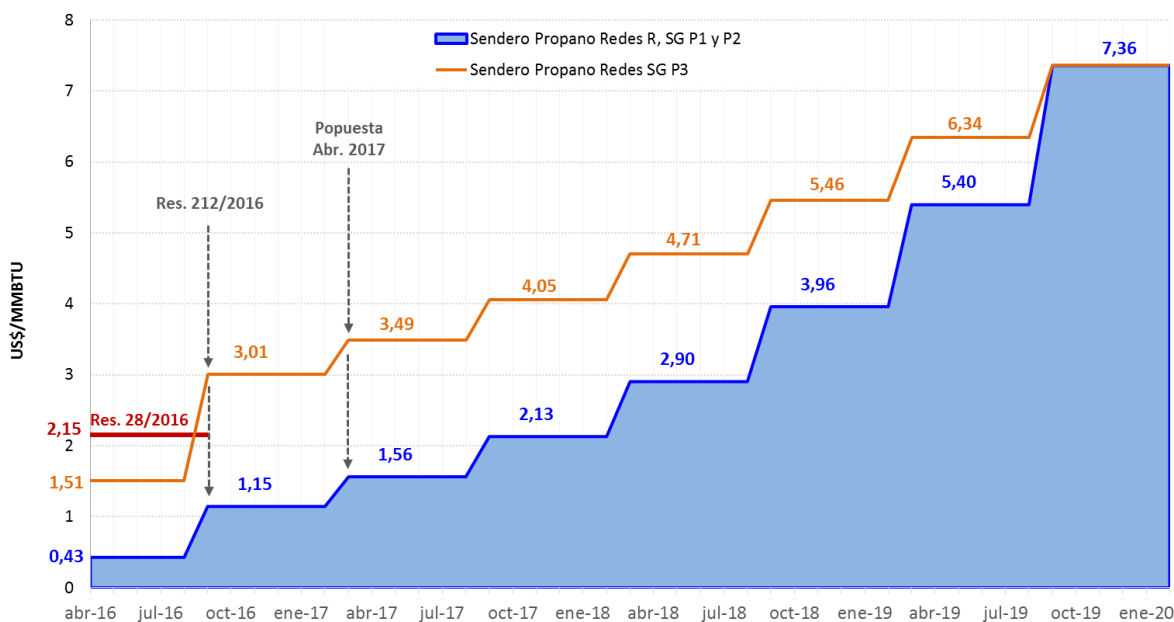
Categoría	GNC
Cuenca	
NOROESTE	2,748898
NEUQUINA	2,885668
CHUBUT	2,735221
SANTA CRUZ	2,588893
TIERRA DEL FUEGO	2,550582

V.3. Sendero de reducción gradual de subsidios al Gas Propano Indiluido por Redes

64. Mediante Resolución MEyM 212- E/2016 se estableció también, un sendero gradual y escalonado de adecuación de precios para los usuarios de Gas Propano Indiluido por redes, que permita una reducción gradual de los subsidios, y ofrezca una solución integrada y previsible al sistema de suministro de gas, y reduzca la brecha entre costos y precio de gas pagado por los usuarios¹⁰.
65. La reducción de los subsidios para los usuarios Residenciales y SGP de Gas Propano Indiluido por redes se desarrollará de manera progresiva durante los próximos dos años. A partir de la primera reducción de subsidios en octubre 2016, el plan contempla adecuaciones de precios en abril y octubre de cada año (teniendo en cuenta el valor del precio objetivo del Gas Propano Indiluido en cada momento), hasta llegar a la eliminación total de los subsidios en octubre de 2019, momento en el cual se prevé alcanzar los precios de mercado.
66. En particular, se estableció que los precios del Gas Propano por redes para categorías residenciales y SGP 1 y 2 en todo el país, sean equivalentes a US\$ 1,15 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2016; a US\$ 1,56 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2017; a US\$ 2,13 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2017; a US\$ 2,90 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2018; de US\$ 3,96 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2018; a US\$ 5,40 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2019, alcanzando el objetivo de US\$ 7,36 / MMBTU el 1 de octubre de 2019.

¹⁰ En lo referido a Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido, la Ley 26.019, modificada por el artículo 70 de la Ley 26.546, facultó a la Autoridad de Aplicación a modificar los valores previstos en el Acuerdo de abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido contemplado en el artículo 1° de dicha Ley.

67. En el caso de Gas Propano por redes para la categoría SGP 3 en todo el país, se estableció que los precios sean equivalentes a US\$ 3,01 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2016; a US\$ 3,49 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2017; a US\$ 4,05 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2017; a US\$ 4,71 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2018; a US\$ 5,46 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2018; a US\$ 6,34 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2019, alcanzando el objetivo de US\$ 7,36 / MMBTU el 1 de octubre de 2019.
68. En el próximo gráfico se puede ver el sendero gradual de precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes.



V.3.1. Precio de Gas Propano Indiluido por Redes

69. Mediante Resolución MEyM 212 – E/2016, se determinaron los nuevos Precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes, que fueron de aplicación a partir del 1 de octubre de 2016. La tabla abajo ilustra los precios establecidos.

Precios del Gas Propano destinados a la distribución
de Gas Propano Indiluido por redes

Pesos por Tonelada Métrica

Categoría \ Precio	R - P1 - P2	P3
Gas Propano	800	2.100

70. En función del sendero de precios previsto, se proponen los nuevos Precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes, de aplicación a partir del 1 de abril de 2017¹¹. La tabla abajo ilustra los precios propuestos.

Precios del Gas Propano destinados a la distribución
de Gas Propano Indiluido por redes

Pesos por Tonelada Métrica

Categoría \ Precio	R - P1 - P2	P3
Gas Propano	1.267	2.832

71. Con el objetivo de incentivar la reducción del consumo, la Resolución MEyM 212 -E/2016 estableció bonificaciones por ahorro en el precio de Gas Propano Indiluido por redes para usuarios residenciales. Si los hogares reducen su consumo en 15% o más con respecto al mismo bimestre del año base 2015, los usuarios residenciales cuentan con una bonificación del 30% en el precio del gas propano. Se propone continuar con este esquema de bonificación por ahorro en consumo. La tabla abajo ilustra los precios propuestos.

Precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano
Indiluido por redes, bonificado para usuarios Residenciales que
registren un ahorro en consumo igual o superior al QUINCE POR
CIENTO (15%) respecto al mismo período del año base (2015)

Pesos por Tonelada Métrica

Categoría	R
Precio	
Gas Propano	887

V.4. Sendero de reducción gradual de subsidios al Gas No Contabilizado

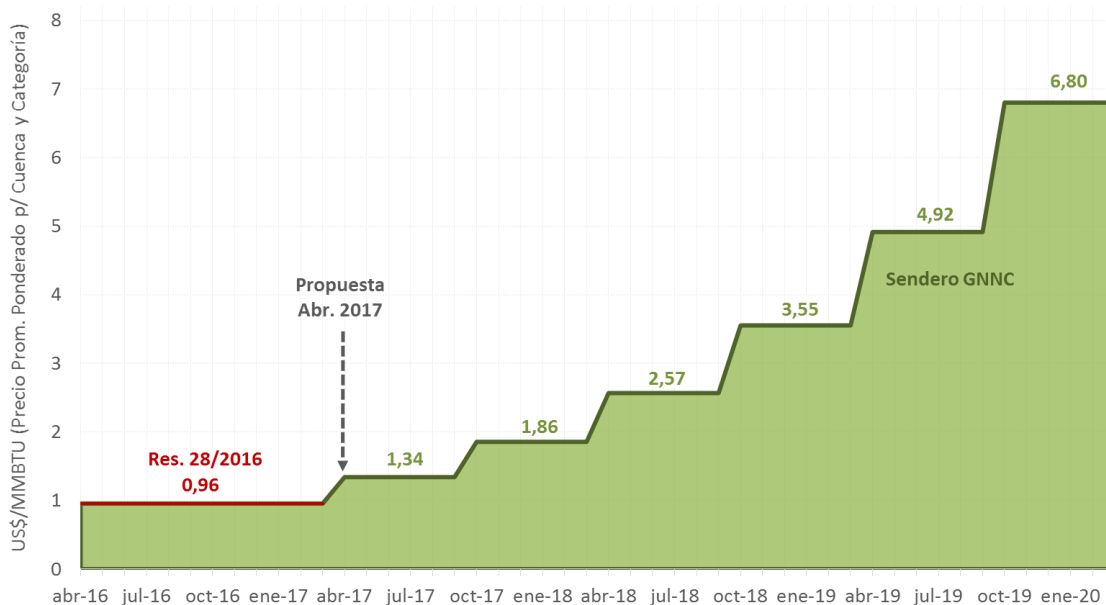
72. Con fecha 28 de Marzo de 2016 la Resolución MEyM 28 /2016 estableció los precios por cuenca para el Gas No Contabilizado a abonar por las empresas distribuidoras con vigencia a partir del 1 de Abril de 2016.
73. Se propone y somete a su consideración establecer un sendero gradual y escalonado de adecuación de los precios del Gas No Contabilizado, que permita una reducción gradual de los subsidios mediante la disminución de la brecha entre costos y precio de gas pagado por los usuarios de gas natural, con el fin de alcanzar los objetivos y utilizando los mismos criterios que los previstos en la Resolución MEyM 212 -E/2016.

¹¹ Ver nota al pie número 2.

74. El plan contempla adecuaciones de precios en abril y octubre de cada año (teniendo en cuenta el valor del precio objetivo del gas natural por redes en cada momento), hasta llegar a la eliminación total de los subsidios en 2019 (período de tres años), donde se pretende alcanzar los precios de mercado.
75. Por ende, como ilustra la siguiente tabla, se propone que los precios del Gas no Contabilizado para todo el país sean equivalentes a US\$ 1,34 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2017; a US\$ 1,86 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2017; a US\$ 2,57 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2018; a US\$ 3,55 / MMBTU a partir del 1 de octubre de 2018; a US\$ 4,92 / MMBTU a partir del 1 de abril de 2019, alcanzando el objetivo de US\$ 6,80 / MMBTU el 1 de octubre de 2019.

Cuenca	Precio Prom Pond. por Cuenca
	US\$/MMBtu
<i>Situación Mar-2017</i>	
01-abr-2017	1,34
01-oct-2017	1,86
01-abr-2018	2,57
01-oct-2018	3,55
01-abr-2019	4,92
01-oct-2019	6,80

76. En el gráfico siguiente se puede observar el sendero de precios de Gas no Contabilizado para todo el país.



V.4.1. Precio de Gas No Contabilizado por Cuenca

77. Mediante Resolución MEyM 28/2016 se determinaron los Precios del Gas No Contabilizado, que fueron de aplicación a partir del 1 de abril de 2016. La tabla siguiente ilustra los precios establecidos.

Precios de Gas Natural para Gas No Contabilizado.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

Categoría	Gas No Contabilizado
Cuenca	
NOROESTE	0,546401
NEUQUINA	0,583680
CHUBUT	0,489313
SANTA CRUZ	0,460677
TIERRA DEL FUEGO	0,455265

78. En función del sendero de precios previamente presentado, se proponen los nuevos Precios del Gas No Contabilizado, de aplicación a partir del 1 de abril de 2017¹². La tabla siguiente ilustra los precios propuestos.

Precios de Gas Natural para Gas No Contabilizado.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

Categoría	Gas No Contabilizado
Cuenca	
NOROESTE	0,830095
NEUQUINA	0,881765
CHUBUT	0,757975
SANTA CRUZ	0,716169
TIERRA DEL FUEGO	0,708044

79. Cabe destacar que en línea con lo indicado en la Resolución MEyM 28/2016 y sin perjuicio de la aplicación de los precios antes propuestos deberá preverse, en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, el diseño y aplicación de métodos adecuados para incentivar la eficiencia en

¹² Ver nota al pie número 2.

lo que respecta al Gas No Contabilizado, con el objetivo de reducir progresivamente su porcentaje a niveles estándares para la industria.

VI. Disposiciones vinculadas a la capacidad de pago de los usuarios

80. Sin perjuicio de no integrar la propuesta de precios de gas correspondiente al semestre que se inicia el 1 de abril de 2017, a continuación se detallan otras medidas que fueron implementadas en la Resolución MEyM 212 -E/2016 que mantienen su vigencia durante el referido semestre.

VI.1. Límite máximo al aumento sobre la factura

81. A lo largo del país existía una gran diversidad de precios de gas y tarifas aplicables a los distintos usuarios. Esto es consecuencia, por un lado, de la existencia de un precio de gas y tarifa sustancialmente menores en la región de la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, y para usuarios amparados; y por otro de la existencia de los esquemas de bonificación por ahorro en consumo¹³. Esta situación implicó, para ciertos usuarios, incrementos porcentuales en las facturas mayores a los registrados para la generalidad de los usuarios del país como consecuencia de los nuevos cuadros tarifarios que resultaron de la adecuación de precios del gas en el PIST¹⁴. De allí surgió la necesidad de limitar el impacto de la adecuación de precios del gas en el PIST en estos casos, por lo que mediante la Resolución MEyM 212 -E/2016 se establecieron límites máximos a los aumentos sobre las facturas definidos de tal manera que aplicaran al conjunto de los usuarios que se buscaba proteger y sin alcanzar a la totalidad de los usuarios indiscriminadamente.
82. En virtud de los nuevos senderos propuestos y su traslado a tarifas, se establecieron límites máximos en las facturas, determinados en base a un aumento máximo respecto de los montos facturados sobre el mismo periodo del año anterior. Se establecieron los siguientes límites sobre los montos finales facturados, en los casos en que las facturas superen los \$ 250 finales:
 - a. Usuarios R1-R23: los aumentos no superarán 300%.
 - b. Usuarios R31-R33: los aumentos no superarán 350%.
 - c. Usuarios R34: los aumentos no superarán 400%.
 - d. Usuarios SGP: los aumentos no superarán 500%.

¹³ Asimismo, cabe destacar que se encontraban pendiente de resolución recursos de amparo y medidas cautelares otorgadas por la Justicia que no permitieron aplicar adecuaciones de precios aún antes de la emisión de la Resolución MEyM 28/2016.

¹⁴ A la adecuación de precios del gas en el PIST se sumó la adecuación transitoria de los márgenes de transporte y distribución a cuenta de la Revisión Tarifaria Integral.



83. Los montos a considerar para el año 2016 serán aquellos que efectivamente deberían haber sido facturados en función de las tarifas legalmente aplicables para los clientes residenciales al momento en que se realizaron los consumos.
84. Estos límites aplican entonces a:
 - a. Usuarios Residenciales y usuarios de Servicio General P1, P2 y P3 del servicio de Gas Natural por redes
 - b. Usuarios Residenciales y usuarios de Servicio General P1, P2 y P3 de Gas Propano Indiluido por redes.

VI.2. Tarifa Social Federal de Gas Natural

85. A fin de considerar pertinentemente la capacidad de pago de los usuarios que se encuentren en situación vulnerable, social y económica, se dispuso un subsidio específico en favor grupos de usuarios que:
 - a. Requieren de la prestación regulada de manera indispensable, y que
 - b. Carecen de ingresos personales (o familiares) suficientes para afrontar el pago del costo regulado que corresponde se aplique al tipo de servicio que deben recibir.
86. El subsidio es otorgado acorde a normativa dispuesta por las autoridades competentes, y según han sido identificados en ejercicio de las facultades que les son propias y en base a información social y económica de los usuarios, por el Ministerio de Desarrollo Social o los organismos en que éste participa (como el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales).
87. En particular, el Ministerio de Energía y Minería dispuso en la Resolución MEyM 28/2016 la aplicación de la Tarifa Social Federal al servicio de gas por redes, con alcance en toda la Nación. Según esta Resolución, los beneficiarios sólo abonan los impuestos, la tarifa de transporte y la distribución, pero no el precio del gas, que es subsidiado por el Estado Nacional¹⁵.
88. Este beneficio del Estado Nacional no impide ni condiciona lo que otras jurisdicciones de gobierno dispongan respecto a favorecer a esos grupos de usuarios o a otros, con otros beneficios o subsidios, dispuestos y solventados por esas jurisdicciones.
89. A partir de las recomendaciones y conclusiones que se desprendieron de la Audiencia Pública, en la Resolución MEyM 219 -E/2016 se modificaron y ajustaron los criterios de elegibilidad, originalmente establecidos en abril de 2016 mediante Resolución MEyM 28/2016, para acceder al beneficio de la Tarifa Social con el fin de asegurar la protección de los más

¹⁵ Dicha tarifa diferencial también aplica a los usuarios de Gas Propano Indiluido por redes incluido en las tarifas.

vulnerables y hacer más efectiva la aplicación del beneficio, permitiendo que este alcance a los sujetos que la necesiten.

90. Por tanto, el Anexo I de la Resolución 219 -E/2016 estableció que los criterios de inclusión y exclusión son:

a. Criterios de Inclusión:

- i. Ser jubilado o pensionado o trabajador en relación de dependencia que perciba una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
- ii. Ser trabajador “monotributista” inscripto en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- iii. Ser beneficiario de una Pensión no Contributivas y percibir ingresos mensuales brutos no superiores a dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- iv. Ser titular de programas sociales.
- v. Estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social.
- vi. Estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (26.844).
- vii. Estar percibiendo el seguro de desempleo.
- viii. Ser titular de una Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- ix. Contar con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.
- x. Tener el titular o uno de sus convivientes una enfermedad cuyo tratamiento implique electrodependencia.

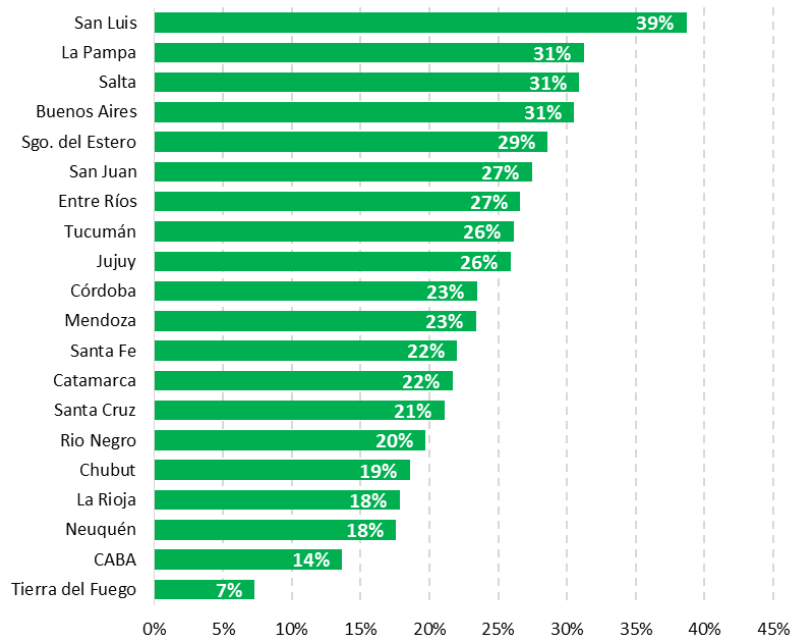
b. Criterios de Exclusión:

- i. Registro de propiedad Inmueble - quedarán excluidos aquellos titulares de más de uno.
- ii. Padrón de Automotores - quedarán excluidos aquellos cuyos modelos tengan hasta DIEZ (10) años de antigüedad. Este criterio no aplica a quienes posean certificado de discapacidad o electrodependencia.
- iii. Embarcaciones de lujo - quedarán excluidos quienes posean aeronaves o embarcaciones de lujo.

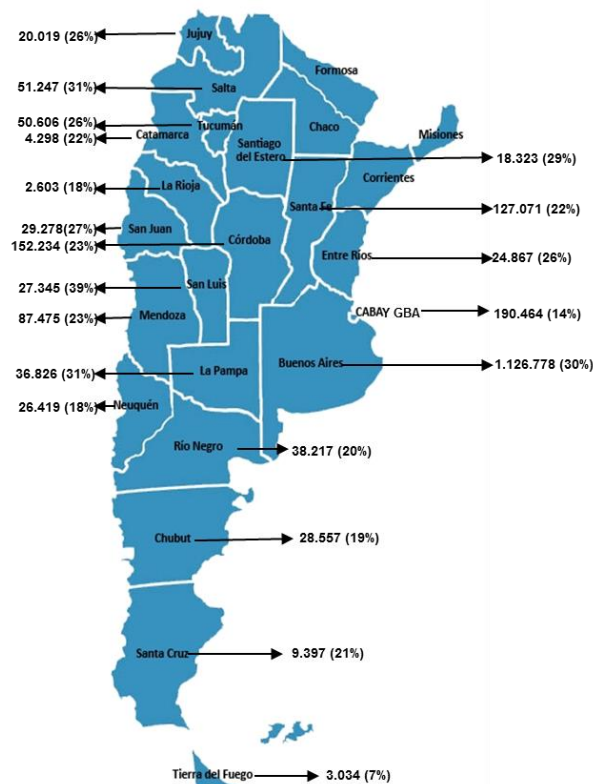
91. La readecuación de los criterios de inclusión y exclusión permitió extender el beneficio de la Tarifa Social Federal a dos millones de usuarios residenciales, lo que equivale al 25% del total de estos usuarios. Además, 2,9 millones de hogares en todo el país reciben subsidio a través

del Programa Hogar. En conjunto con los dos programas se brinda cobertura a 4,9 millones de hogares, lo que representa el 37% de los hogares de todo el país.

Tarifa Social - % Usuarios Residenciales de Gas Natural (2 MM)



Fuente: ENARGAS y SINTyS.



92. Por otra parte, acorde al sendero propuesto de precios en el PIST, hay una clara progresividad que beneficia a los hogares con menor consumo. La eventual falta de relación entre consumos menores, ingresos bajos y necesidades manifiestas e insuficiencia de ingresos personales, es, por lo tanto, atendida con la política de subsidios explícitos implementada con la Tarifa Social vigente.
93. Como se observa hasta aquí, también se mantiene una definición de umbrales de consumo en la que éstos incluyen volúmenes más grandes para pasar de un escalón a otro de mayor precio y una tarifa diferencial, en aquellas zonas que, acorde a sus características geográficas y socioeconómicas, el Estado Nacional ha determinado por ley y la regulación pertinente que así sea. En la audiencia pública celebrada los días 16 al 18 de septiembre de 2016, diversos grupos de usuarios solicitaron la revisión de los umbrales aplicables a distintas zonas del país. En relación con ello, se está efectuando un análisis de los umbrales del consumo que determinan las categorías del servicio residencial, de acuerdo con los escenarios térmicos prevalentes en el país.